



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **097** -2018-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **02 ABR. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1705 de fecha 15/03/2018, el Informe N° 258-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 15/03/2018, el Informe N° 082-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV de fecha 14/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**;

Que, en fecha 11/07/2017, mediante Resolución Gerencial Regional N° 242-2017-GR.APURIMAC-GG, se resuelve a través de su artículo primero, Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**, conforme al siguiente detalle: Ing. Civil Rene Esteban Quenta Nina (Presidente), Ing. Civil Danilo Villanueva Moscoso (Integrante), CPC. Maria del Pilar Chumpisuca Carrión (Integrante), los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE;

Que en fecha 20/12/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 409-2017-GR.APURIMAC-GG, resuelve en su Artículo Primero, Reconformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**;

Que mediante Informe N° 082-2017.GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 14/03/2018, el Coordinador de Supervisión - Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac", solicita la Reconformación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**, debido a que la CPC. María Del Pilar Chumpisuca Carrión está sujeta a mucha carga laboral, y el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, ya no





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

labora en la entidad; por lo tanto, se solicita la Reconfirmación de los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Proyecto. De la misma forma el Coordinador de Supervisión señala: “Por la naturaleza del Proyecto, solo se requiere 01 ingeniero civil para la liquidación técnica y un contador para la liquidación financiera; proponiendo para ello a dos profesionales;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 1206-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 14/11/2017, acoge la propuesta de la Coordinación de Supervisión, sobre la reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto, y sobre la propuesta del profesionales a cambiar; y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de la Gerencia General Regional, la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación de obra; del Proyecto: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC”**; por lo que, en fecha 15/03/2018, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con el expediente N° 1705, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: **“Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC”**, y su designación mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



097

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY – DISTRITO PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Integrante	Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Liquidador Financiero

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;


 Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
 DGBC/DRAJ.

